

Expediente: PAS 60/18
Presupuesto de licitación: 64.421,49 € euros
Plazo de ejecución: 1 mes

CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN ECÓGRAFO DIGITAL, UN ELECTROMIÓGRAFO Y UN RESPIRADOR DE TRANSPORTE PARA EL HOSPITAL U. FUNDACIÓN ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS-PAS 60_18.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Objeto del contrato.

El suministro de un ecógrafo digital, un electromiógrafo y un respirador de transporte para el Hospital como elementos necesarios sirve para hacer efectivo el cumplimiento del objeto social y de los fines de interés general establecidos en los Estatutos, haciendo posible el soporte para la realización de la actividad asistencial de diagnóstico precoz y tratamiento de los pacientes en la prestación del servicio sanitario y dando continuidad al mismo.

Procedimiento de licitación.

Habiéndose justificado la necesidad del contrato en el informe que forma parte del expediente, es preciso señalar que este contrato de servicios está sujeto a regulación armonizada por razón de su importe. El procedimiento utilizado es el procedimiento abierto simplificado, que es el procedimiento que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en su artículo 131, establece como ordinario, en el que cualquier licitador que tenga la solvencia económica y técnica necesaria puede presentar oferta. Por su objeto, no se trata de un contrato de concesión de servicios especiales, ni de un concurso de proyectos.

Tampoco se dan los supuestos previstos en el artículo 168 LCSP para seguir el procedimiento negociado sin publicidad; ni los supuestos previstos en el artículo 167 LCSP para recurrir al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, ni los supuestos indicados en el artículo 177 LCSP para emplear el procedimiento de asociación para la innovación.

Por todo ello, este Órgano de Contratación entiende que para atender las necesidades objeto del contrato de referencia resulta necesario y es idóneo tramitar un expediente de contratación de servicios abierto en la modalidad de simplificado, de conformidad con el artículo 159 LCSP.

Lotes.

El expediente se divide en tres lotes en los que se incluyen productos claramente diferenciados susceptibles de aprovechamiento separado. La división efectuada no supone ninguna restricción a la competencia y se corresponde con la naturaleza del objeto.

No se considera necesario limitar el número de lotes al que puede ofertar un licitador, ni el de lotes que le pueden ser adjudicados a un sólo adjudicatario, para fomentar la competencia entre las empresas y el uso eficiente de los fondos públicos al permitir ahorros por economías de escala.

Clasificación que se exige a los participantes.

No es necesaria para este contrato, ya que no se trata de obras de valor estimado igual o superior a 500.000,00 euros. En todo caso, constituye un medio alternativo de

acreditar la solvencia en los contratos de obras inferiores a 500.000,00 euros y en los de servicios clasificados.

Justificación de la solvencia exigida.

Los licitadores están obligados a acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con los artículos: Acreditación de la solvencia económica y financiera: Art. 87.1.a) de la LCSP-Acreditación de la solvencia técnica: Art. 89.1.a) de la LCSP.

La solvencia económica exigida está dentro de los límites establecidos en la LCSP para contratos sin especial riesgo, facilitándose así la concurrencia de PYMES.

La solvencia técnica exigida está dentro de los límites establecidos en la LCSP para contratos sin especial riesgo especialmente cuando las especificaciones técnicas mínimas de los equipos están perfectamente definidas.

Criterios de valoración.

En el presente expediente, siguiendo el contenido del artículo 145, apartado 3, letra g, de la LCSP, procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación, ya que las prestaciones pueden cumplirse utilizando metodologías, y modelos de organización y ejecución diferentes, al no estar definida de forma cerrada y exhaustiva, circunstancia que podría limitar la competencia. En base a la mejor relación calidad-precio, se utiliza con un peso alto en la valoración (70 %) el precio, con la fórmula objetiva estandarizada para los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud. La calidad de la propuesta se mide en varios parámetros relacionados directamente con el objeto de cada una de las contrataciones por lote, todos ellos susceptibles de valoración mediante la mera aplicación de fórmulas, el peso ponderativo de los mismos es del 30%.

Valor estimado.

El valor estimado del contrato lo constituye el importe total pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, sin incluir el IVA. En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato y las modificaciones al alza previsibles.

Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto base de licitación se corresponde con el precio actual de mercado de estos equipos.

Duración del contrato y de ejecución de la prestación.

La duración del contrato será de 1 mes. Tras la adjudicación del contrato la empresa adjudataria dispondrá del plazo de 1 mes para realizar la única entrega de los equipos a suministrar ya que este es el periodo que se estima necesario para una correcta entrega e instalación.

Modificaciones posibles previstas.

No se prevén modificaciones.

Condiciones especiales de ejecución.

La especial incidencia que los suministros, servicios y obras objeto de este contrato tienen en la actividad sanitario-asistencial del Hospital Universitario Fundación Alcorcón en régimen de 24 horas/día, los 365 días del año) hace necesario establecer un régimen particular de evaluación y control en la ejecución del presente contrato, así como establecer un régimen especial de penalizaciones y sanciones, que se detallan y explicitan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aplicación en aquellos supuestos en que las prestaciones exigidas sean ejecutadas defectuosamente.

La condición especial de ejecución que se solicita está vinculadas al objeto del contrato, no es discriminatoria, es compatible con el derecho comunitario: Su finalidad es el respeto en materia medioambiental, suscribiendo el adjudicatario compromiso de dar cumplimiento a las disposiciones y recomendaciones establecidas en la política ambiental del Hospital.

Garantía provisional. Garantía definitiva.

No se considera necesario solicitar la constitución de una garantía provisional para garantizar la no retirada de las proposiciones hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato, porque no tendría efectos negativos en el desarrollo de la actividad asistencial de difícil reparación.

Se considera necesario solicitar la constitución de garantía definitiva para asegurar la correcta ejecución del suministro, esta deberá constituirse a disposición del órgano de contratación, en la cuantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación (sin IVA).

Regulación armonizada.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada por no sobrepasar su valor estimado los límites previstos en el art. 19 de la Ley 9/2017, que para los contratos de suministro y de servicios es de 221.000,00 euros, y para los de obras 5.548.000 euros, para el año 2018.

Responsable del contrato.

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato, para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada a,

Lote 1: Jefatura de la Unidad de Obstetricia y Ginecología del Hospital.

Lote 2: Jefatura de la Unidad de Neurología del Hospital.

Lote 3: Jefa del Area de Urgencias.

Estas serán igualmente las unidades encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

Alcorcón, a 7 de junio de 2018



Dr. Modbaldo Garrido-Martin
Director Gerente